



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

05 AGO. 2013

Señora
GLADYS CEPEDA ALONSO
glaceal01@yahoo.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Abril de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-130 – CONSULTA
Tema	REQUISITO DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy Contadora Publica, y quiero que me den informacion sobre el procedimiento que hay que adelantar para certificarme con lo de las normas financieras internacionales, que segun entiendo es requisito para poder ejercer a partir del 2015.

agradezco me faciliten toda la informacion al respecto y donde puedo conseguir informacion sobre esta reforma a las normas.” (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con su inquietud, nos permitimos precisar que no existe ningún requisito que exija que los contadores públicos deban certificarse en normas internacionales de información financiera.

Sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 37,7 de la Ley 43 de 1990, es indispensable mantener la competencia y la actualización profesional, “*El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que*

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico”.

Con respecto a la información sobre el proceso de convergencia hacia normas internacionales de información financiera, puede consultar todo lo relacionado en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el siguiente link:

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=6490>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.